

## CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

**Disponen incorporación de magistrada al cargo de Juez Titular del Primer Juzgado Especializado en lo Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima**

PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 000319-2020-P-CSJLI-PJ

Lima, 9 de octubre de 2020

VISTOS

La Resolución Administrativa N° 039-2019-CE-PJ y acuerdo N° 301-2019 expedidos por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Resolución N° 172-2020-JNJ de la Junta Nacional de Justicia, oficio N° 01/2020-2JCAte presentado por la magistrada Erika Mercedes Salazar Mendoza.

CONSIDERANDO:

Que por oficio N° 2205-2019-CE-PJ de fecha 21 de febrero de 2019 se pone en conocimiento de esta Presidencia la Resolución Administrativa N° 039-2019-CE-PJ de fecha 23 de enero de 2019 a través de la cual el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial declara fundada la solicitud de permuta presentada por los señores Jueces Titulares Jaime David Abanto Torres y Erika Mercedes Salazar Mendoza y consecuencia de ello dispuso el traslado del doctor Jaime David Abanto Torres del Primer Juzgado Especializado Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima al Segundo Juzgado Especializado Civil de Ate –Módulo Básico de Justicia de Huaycan, y el traslado de la doctora Erika Mercedes Salazar Mendoza del Segundo Juzgado Especializado Civil de Ate –Módulo Básico de Justicia de Huaycan al Primer Juzgado Especializado Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima.

Que asimismo por oficio circular N° 053-2019-CE-PJ de fecha 27 de febrero de 2019, se pone en conocimiento de esta Presidencia el acuerdo N° 301-2019 arribado por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial en referencia a traslados y permutas de jueces, disponiendo que los traslados y permutas de jueces dentro o fuera del Distrito Judicial se ejecutarán cuando el órgano competente expida el nuevo título.

Que sobre el particular es de anotar que el artículo 2° literal h) de la Ley N° 30916 (Ley Orgánica de la Junta Nacional de Justicia) dispone que es competencia de la Junta Nacional de Justicia “extender a los jueces y fiscales de todos los niveles el título oficial que los acredita como tales firmado por quien preside la Junta Nacional y cancelar los títulos cuando corresponda”. Asimismo el Reglamento de Expedición y Cancelación de Títulos de Jueces, Juezas y Fiscales aprobado por Resolución N° 034-2020-JNJ del 04 de marzo de 2020 (que regula la expedición de títulos por la Junta Nacional de Justicia) establece que la permuta de jueces cuya potestad para efectuarla corresponde al Poder Judicial, comprenderá la cancelación de los títulos originales y la expedición de los nuevos títulos con los que los jueces ejercerán sus funciones.

Que la Junta Nacional de Justicia ha puesto en conocimiento de esta Presidencia su Resolución N° 172-2020-JNJ que dispone en sus artículos tercero, cuarto, séptimo y octavo lo siguiente: “Cancelar el título otorgado a favor de Jaime David Abanto Torres Juez Especializado en lo Civil de Lima, distrito judicial de Lima”, “Cancelar el título otorgado a favor de Erika Mercedes Salazar Mendoza, Juez Especializado Civil (M. B. J. Huaycán) de Ate Distrito Judicial de Lima Este”, “Expedir el Título de Juez Especializado Civil (M. B. J. Huaycán) de Ate del Distrito Judicial de Lima Este a favor de Jaime David Abanto Torres”, “Expedir el título de Juez Especializado

en lo Civil de Lima, Distrito Judicial de Lima, a favor de Erika Mercedes Salazar Mendoza”.

Que con fecha 08 de octubre último, la doctora Erika Mercedes Salazar Mendoza ha presentado a esta Presidencia el oficio N° 01/2020-2JCAte solicitando la formalización de su incorporación a la Corte Superior de Justicia de Lima en razón a la expedición de la citada Resolución N° 172-2020-JNJ.

Que de lo señalado es de advertirse que la ejecución del traslado dispuesto por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante Resolución Administrativa N° 039-2019-CE-PJ estaba supeditado al acto de expedición de los nuevos títulos por parte del órgano competente, esto es, de la Junta Nacional de Justicia, y dicho acto se verifica cumplido con lo dispuesto en la Resolución N° 172-2020-JNJ, por lo que corresponde a esta Presidencia en ejecución de lo dispuesto por el Órgano de Gestión del Poder Judicial y conforme a su competencia, formalizar la incorporación de la doctora Erika Mercedes Salazar Mendoza al Primer Juzgado Especializado Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima, la misma que deberá efectivizarse a partir del lunes 12 de octubre del presente año.

Que, a lo expuesto y en uso de las facultades previstas en los incisos 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DISPONER la ejecución del traslado dispuesto por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial en su Resolución Administrativa N° 039-2019-CE-PJ de fecha 23 de enero de 2019 y consecuencia de ello INCORPÓRESE a la doctora ERIKA MERCEDES SALAZAR MENDOZA a la labor jurisdiccional efectiva en la Corte Superior de Justicia de Lima en el cargo de Juez Titular del Primer Juzgado Especializado en lo Civil a partir del día lunes 12 de octubre de 2020.

**Artículo Segundo.-** DISPONER que el Magistrado Jaime David Abanto Torres realice la entrega de cargo respectiva a la Magistrada Erika Mercedes Salazar Mendoza bajo responsabilidad funcional; conforme a los lineamientos de la Directiva N° 003-2019-CE-PJ aprobada por Resolución Administrativa N° 130-2019-CE-PJ.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Oficina de Prensa e Imagen Institucional de este Distrito Judicial, la difusión de la presente resolución administrativa a través de la página web, del correo institucional y de las redes sociales oficiales.

**Artículo Cuarto.-** PONER la presente resolución en conocimiento de la Junta Nacional de Justicia, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Gerencia de Administración Distrital, de la Oficina de Prensa e Imagen Institucional, Coordinación de Magistrados, de los magistrados interesados y de ODECMA para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

MIGUEL ÁNGEL RIVERA GAMBOA  
Presidente

1892407-1

## GOBIERNOS LOCALES

## MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

**Modifican el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad**

ORDENANZA N° 527-MSI

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

POR CUANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N° 047-2020-CAJLI/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales e Informática, el Dictamen N° 030-2020-CAFRP/MSI de la Comisión de Administración, Finanzas, Rentas y Presupuesto, el Dictamen N° 010-2020-CDUDAOSMT/MSI de la Comisión de Desarrollo Urbano, Desarrollo Ambiental, Obras, Servicios Municipales y Tránsito, el Memorándum Vía Remota N° 012-2020-12.0.0-GACU/MSI de la Gerencia de Autorizaciones y Control Urbano, el Informe Vía Remota N° 016-2020-12.2.0-SDE-GACU/MSI de la Subgerencia de Desarrollo Económico, el Informe Vía Remota N° 106-2020-0520-SDC-GPPDC/MSI de la Subgerencia de Desarrollo Corporativo, el Informe Vía Remota N° 073-2020-0500-GPPDC/MSI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, y el Informe Vía Remota N° 0165-2020-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, respecto a la propuesta de modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad de San Isidro; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ordenanza N° 372-MSI, y sus modificatorias, se aprobó la actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad de San Isidro, ratificada con Acuerdo de Concejo N° 2438, publicada con fecha 25 de diciembre de 2014;

Que, el artículo 44°, numerales 44.1 y 44.5, del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el TUPA es aprobado por Ordenanza Municipal, en el nivel de gobierno local; y, que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Decreto de Alcaldía, en el nivel de gobierno local, y que en caso contrario, su aprobación se realiza conforme al mecanismo establecido de la Ordenanza, en el nivel del gobierno local;

Que, los artículos 5°, numeral 5.2, y 18° de los "Lineamientos para la elaboración y aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA)", aprobados por Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM/SGP, señalan que las entidades deben aprobar o modificar su TUPA, entre otros supuestos, cuando se requiera incorporar nuevos procedimientos administrativos y/o servicios prestados en exclusividad al TUPA vigente, debido a la aprobación de una ley, decreto legislativo u otra norma de alcance general que disponga el establecimiento o creación de los procedimientos y/o servicios antes referidos; así como que los gobiernos locales deben aprobar la incorporación de procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad al TUPA vigente, mediante Ordenanza;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1497 se modificó el artículo 3° de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, estableciendo que: "En caso el titular de la licencia de funcionamiento de un establecimiento calificado con nivel de riesgo bajo o medio decida realizar el cambio de giro, puede realizar obras de refacción y/o acondicionamiento, a fin de adecuar sus instalaciones al nuevo giro, sin afectar las condiciones de seguridad, ni incrementar la clasificación del nivel de riesgo a alto o muy alto", y que: "El cambio de giro es de aprobación automática; solo requiere que el titular de la licencia de funcionamiento presente previamente a la municipalidad una declaración jurada informando las refacciones y/o acondicionamientos efectuados y garantizando que no se afectan las condiciones de seguridad, ni incrementa la clasificación del nivel de riesgo a alto o muy alto, conforme al Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones obtenido";

Que, por Resolución Ministerial N° 111-2020-VIVIENDA se aprobó los "Lineamientos Técnicos que establecen las

Condiciones de Seguridad de los Establecimientos Objeto de Inspección con nivel de Riesgo Bajo o Medio al efectuar el cambio de giro"; que establecen las condiciones para garantizar la seguridad del establecimiento al momento de efectuar el cambio de giro;

Que, al respecto, acorde con sus funciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado por Ordenanza N° 505-MSI, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, y la Subgerencia de Desarrollo Corporativo, con los documentos del visto, proponen la incorporación del procedimiento administrativo denominado "Cambio de giro de licencia de funcionamiento (Riesgo bajo o medio)", a cargo de la Subgerencia de Desarrollo Económico de la Gerencia de Autorizaciones y Control Urbano, en el vigente Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad de San Isidro, con la calificación de procedimiento de aprobación automática, gratuito y sujeto a fiscalización posterior del cumplimiento de las condiciones de seguridad, según el Decreto Legislativo N° 1497 y los lineamientos técnicos aprobados por Resolución Ministerial N° 111-2020-VIVIENDA;

Que, en este contexto, de acuerdo con el Decreto Legislativo N° 1497 que modifica el artículo 3° de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, y en atención a lo solicitado por la Subgerencia de Desarrollo Económico, con el documento del visto, corresponde la incorporación del procedimiento administrativo "Cambio de giro de licencia de funcionamiento (Riesgo bajo o medio)" en el TUPA vigente de la Municipalidad de San Isidro;

Que, contando con las opiniones técnicas favorables de Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, de la Subgerencia de Desarrollo Corporativo y de la Subgerencia de Desarrollo Económico, y la opinión legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica, conforme se señala en los documentos del visto; y,

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9° y del artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y el numeral 44.1 del artículo 44° del TUO de Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el Concejo Municipal por mayoría y con dispensa del trámite de su lectura y aprobación del Acta, ha aprobado la siguiente:

#### **ORDENANZA QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO**

**Artículo Primero.-** MODIFICAR el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad de San Isidro, aprobado por Ordenanza N° 372-MSI y sus modificatorias; INCORPORANDO el procedimiento administrativo "Cambio de giro de licencia de funcionamiento (Riesgo bajo o medio)", el que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza en el diario oficial "El Peruano", así como, de la Ordenanza y su anexo en el portal del diario oficial El Peruano; a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de la presente norma y sus anexos, en el Portal Institucional de la Municipalidad de San Isidro ([www.munisaniisidro.gob.pe](http://www.munisaniisidro.gob.pe)); y, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)).

#### POR TANTO:

Mando se registre, comunique, publique y cumpla.

Dado en San Isidro, a los 6 días del mes de octubre de 2020.

AUGUSTO CACERES VIÑAS  
Alcalde

**1892174-1**

\* El TUPA se publica en la página WEB del Diario Oficial El Peruano, sección Normas Legales.